



Contrato abierto para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona física C. MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", a quienes de manera conjunta se les denominara "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
I.3. Su representante, el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406.
I.4. El C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, fungirá como Área Responsable de la Contratación y Administrador del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.24.6, 5.3.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
I.5. El Ing. José Pedroza Arredondo, Jefe de Servicios Administrativos con correo electrónico jose.pedrozaa@imss.gob.mx, fungirá como Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
I.6. El Lic. Alejandro Ramos Arenas, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto con correo electrónico alejandro.ramos@imss.gob.mx, fungirá como Representante Técnico del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





en los numerales 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.7. Los C.C. L.A.E. Erendira Zuloaga Garmendia, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con correo electrónico erendira.zuloaga@imss.gob.mx, Lic. Alejandro Ramos Arenas, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto con correo electrónico alejandro.ramos@imss.gob.mx, L.D. José Luis López Silva, Jefe de la Oficina de Contratos con correo electrónico jose.lopezsil@imss.gob.mx, Lic. Alejandro Ornelas Rodriguez, Jefe de la Oficina de Suministro con correo electrónico alejandro.ornelasr@imss.gob.mx fungirán como Auxiliares de la Administración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN, solicitado por el Área Requirente.
I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062415, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 000000165-2023.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico y los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No.IA-050GYR032-E195-2022, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 42, 43, 45 Y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 31, 51, 54, 55, 77 y 78 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
I.11. Con fecha 29 de Diciembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y notifico a "EL PROVEEDOR" mediante el Acta correspondiente al Acto de Fallo del procedimiento señalado en la declaración que antecede.
I.12. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratación.



Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the bottom of the page.



II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales, dedicada especialmente al transporte de bienes, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]

II.3. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.4. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.5. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, del cual exhibe copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante





II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en [redacted] con número telefónico 444 831 59 75 y correo electrónico transportesoviedo@live.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones del mismo, descritos en el Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la adjudicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$827,586.21 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de \$2,068,965.52 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (Uno) el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



Se testa RFC, CURP, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, Domicilio Fiscal, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del Sal ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and stamps in blue ink are present across the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC. SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Handwritten signatures and stamps in blue ink are present on the page, including a large signature on the left and another on the right.



"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the bottom of the page.



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Los Términos y Condiciones integrados al presente contrato en el **Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones en su caso y Acta de Fallo del procedimiento del que deriva el presente contrato, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero de 2023 AL 31 de Diciembre de 2023.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, por ningún título, ni a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados (en el servicio prestado), de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por las adquisiciones de los bienes o servicios, objeto de este contrato.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DCI/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

lo



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación de indican:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías descritas en el **Anexo No. 2 (Dos)** conforme al formato del **Anexo No. 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo No. 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, conforme al **Anexo No. 3 (tres)** de este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización del Administrador de Contrato por escrito en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales, en apego a lo previsto en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES APLICABLES.- Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; **"EL INSTITUTO"** aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HETEROCLITO DEL PUEBLO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"EL PROVEEDOR"**. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo No. 2 (Dos)**.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas de a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo No. 2 (Dos)** del presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentara mediante dictamen que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps:

- Large handwritten signature 'to' in blue ink.
- Handwritten signature 'ofe' in blue ink.
- Official stamp of the State of Aguascalientes, featuring a portrait of Francisco Villa and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL NICHASCAHUAL DEL PUEBLO'.
- Handwritten signature 'C' in blue ink.
- Handwritten signature 'A' in blue ink.



terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo No. 1 (Uno) del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- En el Incumplimiento en la prestación del servicio rebasando la sanción del monto equivalente al 10% del valor del contrato
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las especificadas en este Instrumento Jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el Instrumento Jurídico de referencia, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EI INSTITUTO".
- Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte al patrimonio de "EI PROVEEDOR".
- Cuando "EI PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
- Cuando el personal de "EI PROVEEDOR" durante el servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen de "EI INSTITUTO", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
- Cuando se corrobore que "EI PROVEEDOR" no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en esta licitación.
- Cuando se demuestre que el servicio contratado no reúne las condiciones ofrecidas por "EI PROVEEDOR" adjudicado.
- Cuando "EI PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "el

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se citan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo No. 1 (Uno) "Precio Unitario, Monto total y Lugares de Entrega"
- Anexo No. 1-A (Uno A) "Proposición Económica del Licitante"
- Anexo No. 2 (Dos) "Características técnicas, especificaciones, términos y condiciones"
- Anexo No. 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
- Anexo No. 4 (Cuatro) "Oficio de Administrador de Contrato"

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 0.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left, a signature above the stamp, and several initials and marks on the right side.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día 13 de Enero de 2023.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia:

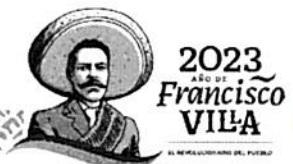
"EL INSTITUTO"

DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.

"EL PROVEEDOR"

C. MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO'. It includes a validation statement and the code 'OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021'.





Únicamente se limita a la revisión de los aspectos Jurídicos de tal Instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Manual Administrativo y las POLIBALINES, por lo que de ninguna manera constituye un "AVAL" del procedimiento de contratación, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

LIC. GENARO GUTIÉRREZ SOTO
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

"ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C.P. CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"

LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL
JEFA DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

"AREA REQUERENTE"

ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL INSTITUTO"

L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

L.D. JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATOS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y por la otra la persona física C. MA. CRUZ OVIEDO DE LA TORRE, por un importe mínimo de \$827,586.21 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de \$2,068,965.52 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (Uno).

Box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and a validation stamp from the Department of Consultative Services. The stamp includes the text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO' and 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.'





ANEXO NO. 1 (UNO) "PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL y LUGARES DE ENTREGA"

Importe mínimo de contratación antes de I.V.A	Importe máximo de contratación antes de I.V.A
\$ 827,586.21	\$2,068,965.52

Partida	MERCANCIA	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	2,950.00
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	2,400.00
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	1,500.00
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	1,150.00
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)	1,400.00

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



Partida	MERCANCIA	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
		INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA		CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA		
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)	1,000.00
		MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1, HGZ1 Y UMF7	2,500.00
		MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF10 Y UMAA	2,500.00
		MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING	UMF11, HGZ2, UMF8 Y UMF9	2,500.00



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2023 AGO DE FRANCISCO VILLA EL RENOVADOR DEL PAIS



Partida	MERCANCIA	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
				TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA		
		MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF6, HGZ3 Y UMF12	2,500.00
		MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF2, UMF3 Y UMF5	2,500.00
		MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF4	2,500.00
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O	ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	40.00

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.31 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

2023 AGO DE FRANCISCO VILA

AL MEXICANISMO DEL FUTURO



Partida	MERCANCIA	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
				HUMEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA		
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTE DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	50.00
		BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTE DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	80.00
		MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTESAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	KILOMETRO	TRASPORTE DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTESAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	80.00

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

10



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL HONOLAHUARI DEL PAÍS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANEXO NO. 2 (DOS) "CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO DE TÉCNICO SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2023.

El servicio objeto de la presente Contratación es necesario para suministrar los Bienes Terapéuticos, No Terapéuticos y Bienes de Inversión que son indispensables para la Atención Medica de Calidad la población derechohabiente, en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel así como a las Áreas Administrativas.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas de manera ordinaria

El Servicio deberá prestarse con 3 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca y 1 vehículo de 1.5 toneladas con caja seca de manera permanente en el horario señalado. Los vehículos serán cargados en el Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Ciudad Industrial, C.P 20290 Aguascalientes, Ags., con los destinos especificados en los Anexos II y III

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Jefe de la Oficina de Suministro o el Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto podrá requerirle servicios de traslado extraordinarios de vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking, y Vehículo de 10 o 15 toneladas en seco, previo aviso mediante correo electrónico con una anticipación de 24 horas, debiendo realizarse en los horarios que el Instituto lo requiera incluyendo los días festivos y/o fines de semana.

La totalidad de vehículos que se requieren para la prestación del servicio son:

- 3 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca
1 vehículo de 1.5 toneladas con caja seca
1 vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking

A petición del Instituto, de manera extraordinaria se podrá solicitar la presentación de: 1 vehículos de 10 toneladas o de 15 Toneladas con caja seca

Los vehículos asignados independientemente de su capacidad deberán contar con caja cerrada metálica impermeable y el proveedor deberá garantizar total y plenamente el resguardo y protección de los insumos durante su traslado, por lo que deberá cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en el "Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios", Capítulo IV y lo establecido en el Artículo 17 del "Reglamento de Insumos para la salud", utilizados para el traslado de productos biológicos, medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, material de curación y agentes de diagnóstico en las Unidades de Atención Médica y Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar y la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos en lo relativo a la transportación preservación y correcto manejo de los bienes, sin importar la localización de la unidad médica, administrativa y/o hospital, ya que de resultar dañados o deteriorado por las condiciones climatológicas y/o de manejo, serán repuestos en su totalidad por el prestador del servicio.

Box containing logos of Mexico and IMSS, a legal validation statement, and the reference code OOADEA/JS/J/DC/ADQ/2023/021.

Handwritten signatures and stamps, including a commemorative stamp for Francisco Villa (2023) and the text 'EL NOVENARIATO DEL PUEBLO'.



El proveedor deberá transportar y entregar los bienes que le sean entregados por el Instituto en el tiempo estimado de traslado señalado en los Anexos II y III, con una tolerancia de 30 minutos, a excepción de los artículos refrigerados, que deberán ser entregados de manera inmediata, con su respectiva "Hoja de Control de Temperatura".

El servicio de transporte en seco y de Thermoking, incluye:

- 1. Entrega de los bienes por parte del personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento al personal del proveedor, validación, carga de bienes en los andenes de embarque cotejando el documento presentado (vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias, hoja de control de temperatura para insumos de red fría), pieza por pieza o por bulto según sea el caso, así como acomodar o empaquetar y sellar con cinta diferente al color canela, firmando en el documento a entera satisfacción del proveedor para su traslado y entrega al personal del Instituto en las distintas Unidades Médicas y Administrativas que se encuentran especificadas en los ANEXO II Y ANEXO III.
2. Para la salida del Material del Almacén "EL PROVEEDOR" recibirá por parte del personal del área de embarques, original y copia de vales provisionales o remisiones ordinarias o remisiones extraordinarias, original y dos copias del CTV (Control de Transporte Vehicular), Acta de Entrega-Recepción en el caso de entrega pieza por pieza, y para insumos de red de frío, Hoja de Control de Temperatura, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva. Así como carta porte para foráneos especificados en el Anexo III o en otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de la República Mexicana.
3. Descarga de bienes en unidades Médicas, Unidades Administrativas y los diferentes Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE de todo el Sistema Nacional IMSS, pieza por pieza o por bulto. Según sea el caso.
4. Recolección de firmas del Control de Tráfico Vehicular (CTV), Acta entrega-recepción y de los bienes entregados (vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias, hoja de control de temperatura para insumos de red fría), solicitando de manera estricta a las áreas de recepción de artículos de las Unidades, fecha, nombre completo y legible de quien verifica la mercancía recibida, matrícula, cargo, adscripción y sello de la unidad, así como la carta porte para destinos foráneos especificados en el Anexo III, mismas que deberá entregar al Encargado del Área de embarques de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para validación de la correcta prestación del servicio.
5. En caso de existir diferencias al momento de la entrega, se requiere la notificación el mismo día de la entrega al encargado de embarques, y una vez reportada por parte de la Unidad Médica se tiene 72 horas para su aclaración. (diferencias en caja cerrada).
6. En Unidades Médicas el proveedor realizara la entrega de los bienes a pie de Farmacia o Subalmacen, según sea el caso (en la entrada).
7. En Unidades Administrativas el proveedor realizara la entrega en el domicilio que indique el documento.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and marks in blue ink scattered across the bottom of the page.



8. El proveedor será responsable de efectuar la entrega de los bienes que transporta en las condiciones y temperaturas requeridas de acuerdo al tipo de bienes que traslada, por lo que los accidentes de refrigeración que sufran dichos bienes durante su traslado serán cubiertos por su cuenta.
9. Una vez presentados los vehículos y previo a su carga, diariamente el personal del Instituto realizará una inspección física para corroborar que se encuentre en condiciones óptimas para el traslado de los bienes, en caso de detectar alguna anomalía se solicitará la sanitización del vehículo y se tendrá por no presentado en tiempo, aplicando la pena convencional correspondiente.
10. Los vehículos con los que se preste el servicio deberán contar con termóhigrometro con certificado de calibración vigente, emitido por una empresa autorizada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con el propósito de acreditar mediante la gráfica correspondiente, que la temperatura y humedad relativa desde el Almacén Delegacional hasta el lugar de destino se mantuvo en los parámetros normados.
11. En caso de no cumplir con la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a las rutas especificadas en los Anexos II y III y en los horarios señalados en líneas anteriores, por causas imputables al proveedor, éste último deberá informarlo al Instituto y regresar de manera inmediata los bienes a las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento conforme a las indicaciones que reciba.
12. El personal que preste el servicio deberá portar una camisa de la empresa que represente, camisola y/o uniforme de la empresa, al fin de que sea perfectamente identificable como personal del proveedor.
13. Todo el personal asignado tanto al manejo de los vehículos como a maniobras deberá contar sin excepción, con un gafete para identificación al ingreso a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, así como a las Unidades Médicas y Administrativas.

Cada uno de los operadores (choferes), con los que preste el servicio deberán contar con licencia de manejo vigente durante el periodo contratado.

Para la prestación del servicio el proveedor deberá llevar una bitácora de actividades para todas y cada una de las rutas en formato libre y presentarla en caso de que el administrador del contrato se lo solicite.

14. El Proveedor deberá asignar un representante para que verifique, supervise y resuelva cualquier incidencia en la prestación del servicio.
15. El Proveedor deberá reparar de manera inmediata cualquier desperfecto de los vehículos ya sean mecánicas o físicas, o en su defecto deberá de contar con vehículos de reserva para cubrir cualquier eventualidad.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the bottom of the page, including a large 'b' and several other marks.



- 16. El proveedor deberá de contar con 1 chofer y al menos 1 ayudante por vehículo para la entrega y recepción de bienes, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento en tiempo y forma del servicio.
- 17. El Proveedor deberá reportar vía telefónica al Jefe de la Oficina de Suministros o al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto cualquier situación que le impida la entrega de los bienes en las Unidades, debiendo esperar instrucciones para resolver la situación, o en su caso, devolver los bienes a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- 18. El parque vehicular que utilice el proveedor deberá de contar con una antigüedad no mayor a seis años para vehículos de 1.5 y 3.5 toneladas en seco. Para el caso del vehículo de 1.5 toneladas en Thermoking, deberá de tener un antigüedad no mayor a cinco años o en su defecto deberán demostrar que cuentan con un programa de mantenimiento continuo y evidencias del cumplimiento de la operación en los rangos de +2C a+8C del sistema de refrigeración.
- 19. El Proveedor deberá dar mantenimiento preventivo a los vehículos asignados al servicio máximo cada 6 meses a partir de la vigencia de contrato, debiendo presentar la documentación comprobatoria al Jefe de la Oficina de Suministros o al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto.
- 20. El proveedor deberá entregar los bienes sin desperfectos o faltantes, en caso contrario, se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado mediante la reposición de los bienes o la presentación de la nota de crédito que ampare el valor de los mismos a precio actual en el mercado en un periodo no mayor a 10 días naturales posteriores a la solicitud que realice por escrito el Instituto, de lo contrario, el Instituto procederá a su captura en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales PREI-ILLENUM para su descuento automático en cualquier Delegación del IMSS en que hubiese facturas pendientes de pago para con el Prestador del Servicio., Así mismo el proveedor deberá dar aviso a las instancias legales correspondientes para el caso de faltante de Medicamentos Controlados Psicotrópicos.
- 21. En caso de que alguno de los vehículos presente alguna falla mecánica, deberá enviar otro vehículo con las mismas características solicitadas para la prestación del servicio.
- 22. Se solicita que los vehículos de autotransporte cuenten con un extintor como medida de seguridad, que permita minimizar los riesgos a los que se encuentran sometidos los ocupantes de los vehículos, ante una posibilidad de incendiarse se considera el extintor como un dispositivo de seguridad fundamental. Los extintores deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

TIPO DE SERVICIO	CLAVE CUCOP	TIPO DE BIENES A TRASLADAR	UNIDAD DE MEDIDA	CONDICIONES DEL SERVICIO	DESTINOS
1	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRANSPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
2	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRANSPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





TIPO DE SERVICIO	CLAVE CUCOP	TIPO DE BIENES A TRASLADAR	UNIDAD DE MEDIDA	CONDICIONES DEL SERVICIO	DESTINOS
3	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
4	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
5	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)
6	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)
7	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1, HGZ1 Y UMF7
8	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF10 Y UMAA
9	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF11, HCZ2, UMF8 Y UMF9
10	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF6, HCZ3 Y UMF12
11	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF2, UMF3 Y UMF5
12	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF4
13	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS
14	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS
15	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS
16	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO, BIOLÓGICOS Y FÁBOTERÁPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	KILOMETRO	TRASPOTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLÓGICO Y/O FÁBOTERÁPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



Especificaciones que deben cumplir los vehículos con sistema de refrigeración.

El vehículo de refrigeración deberá contar con un sistema de localización satelital (GPS). Al inicio de vigencia del contrato, el Jefe de la Oficina de Suministros o en su ausencia, el Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto realizará una verificación física a la unidad para cerciorarse de que cuenta con dicho sistema, en caso contrario se aplicará la pena convencional correspondiente.

Los Vehículos asignados a este rubro por parte del proveedor, deberán estar equipados con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, con sensor de temperatura y aislamiento térmico, con paredes, techo y pisos insulados, con escurrideros en el piso.

El proveedor deberá garantizar que en la cabina cuenten con un termómetro que indica la temperatura del interior de la caja, así como contar con un sistema termograficador (DATTALOGER) para el registro de la temperatura de trayecto, en la caja refrigerada del vehículo, para obtener el reporte gráfico y la tabla de todos los registros de temperatura a la que fue expuesto el producto durante su traslado, para cada destino (almacén delegacional y unidades médicas), según corresponda.

El proveedor deberá de presentar el certificado de la calibración y verificación del sistema termograficador (DATTALOGER) al inicio de vigencia del contrato, al Jefe de la Oficina de Suministros o en su ausencia, al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto en caso contrario el vehículo se tendrá por no presentado.

El vehículo de refrigeración debe contar con conexión en estado de espera de 110, 127 o 220 voltios, lo anterior para evitar contingencias y asegurar la mercancía.

El vehículo de refrigeración debe contar con cortinas hawaianas al frente de la caja o mampara que asegure la correcta entrega recepción.

El proveedor deberá de tener una guía de operación y un registro con datos de funcionamiento a través del tiempo, de los mantenimientos preventivos de la unidad de refrigeración.

El Proveedor deberá dar mantenimiento preventivo al sistema de refrigeración máximo cada 3 meses a partir del inicio de la vigencia de contrato, debiendo presentar la documentación comprobatoria al Jefe de la Oficina de Suministros o en su ausencia, al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto.

El sistema de refrigeración deberá mantener la temperatura en el intervalo de +2°C a +8°C, durante el trayecto del almacén delegacional a unidades médicas.

El monitor electrónico de temperatura (Termograficador) deberá ser reemplazado en caso de falla, de tal forma que se asegure que se encuentra en buenas condiciones y no se presente problema para leerlo en cada uno de los recorridos.

Normas que debe de cumplir los licitantes:

Para la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en el "Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios", Capítulo IV y lo establecido en el Artículo 17 del "Reglamento de

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MÉXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It also includes a validation notice and the code OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.



Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the bottom of the page.



Insumos para la salud", utilizados para el traslado de productos biológicos, medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, material de curación y agentes de diagnóstico en las Unidades de Atención Médica y Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar y la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos en lo relativo a la transportación preservación y correcto manejo de los bienes

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005.

NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

TERMINOS Y CONDICIONES

La Vigencia del contrato a formalizar, derivado del procedimiento de contratación objeto del presente requerimiento será del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

El servicio objeto de la presente Contratación es necesario para suministrar los Bienes Terapéuticos, No Terapéuticos y Bienes de Inversión que son indispensables para la Atención Medica de Calidad la población derechohabiente, en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel así como a las Áreas Administrativas.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas de manera ordinaria

El Servicio deberá prestarse con 3 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca y 1 vehículo de 1.5 toneladas con caja seca de manera permanente en el horario señalado. Los vehículos serán cargados en el Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Ciudad Industrial, C.P 20290 Aguascalientes, Ags., con los destinos especificados en los Anexos II y III

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Jefe de la Oficina de Suministro o el Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto podrá requerirle servicios de traslado extraordinarios de vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking, y Vehículo de 10 o 15 toneladas en seco, previo aviso mediante correo electrónico con una anticipación de 24 horas, debiendo realizarse en los horarios que el Instituto lo requiera incluyendo los días festivos y/o fines de semana.

Se requiere utilizar el criterio de evaluación binario.

Licencias, permisos, folletos, catálogos, fotografías, entre otros.

- Escrito en donde el participante manifieste bajo protesta de decir verdad que, cumple con la siguiente normatividad para la prestación del servicio y que deslinda de cualquier responsabilidad al Instituto en caso de infringir alguna de estas.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos en lo relativo a la transportación preservación y correcto manejo de los bienes.

NOM-068-SCT-2-2014 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-157-SCFI-2005 Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005.

- Escrito mediante el cual el participante especifique su experiencia en el ramo del transporte, relacionando clientes a los que ha proporcionado el servicio en forma similar al que está proponiendo al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Escrito donde garantice que cuenta con los medios, personal y capacidad instalada suficiente para respaldar el servicio que propone al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Documentación que deberá presentar el participante para cada vehículo que utilizará para proporcionar el servicio requerido:

- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del vehículo, mediante factura, carta factura vigente o contrato de arrendamiento vigente de los vehículos siguientes:
3 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca
1 vehículo de 1.5 toneladas con caja seca
1 vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking
- Licencia para conducir vigente de cada uno de los choferes asignados a los vehículos propuestos, la cual debe ser de chofer para prestar el servicio de auto transporte federal de carga y transporte privado de carga, en sus diferentes modalidades.
- Copia de las Tarjetas de circulación legible y vigente de los vehículos, emitida por la autoridad competente.
- Alta del IMSS del personal con el que prestara el servicio, debiendo entregar comprobante al inicio de vigencia del contrato y cada vez que el personal sea remplazado.
- Certificado de Verificación vehicular.
- Documento expedido por agencia o taller especializado que describa las condiciones mecánicas y de carrocería en que se encuentran los vehículos propuestos, las cuales deberán ser calificadas como óptimas.
- Fotografías legibles de las placas de los vehículos y que estas correspondan a los mismos (Se realizará cotejo contra tarjetas de Circulación).
- Deberá presentar un catálogo fotográfico con antigüedad no mayor a dos meses, que contenga cada uno de los vehículos propuestos, que muestre los vehículos por el frente, costado izquierdo, costado derecho, parte posterior e interior de la caja.
- Escrito mediante el cual el proveedor se obliga, en caso de resultar adjudicado a presentar al administrador del contrato el día del inicio de vigencia del contrato en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av Carolina Villanueva de García 314, Ciudad Industrial,

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante





Aguascalientes, Ags. un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el formato que se le proporciona para tal fin. Anexo IV.

- Acreditar experiencia mínima de un año en la prestación de servicios similares a los requeridos, presentado copia de hasta dos contratos celebrados en los últimos tres años.

Penas Convencionales por atraso en la prestación del servicio.

EL INSTITUTO aplicará una pena convencional en el atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Table with 5 columns: Concepto, Unidad de medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena. It details penalties for late service and vehicle requirements.

DEDUCTIVAS DE PAGO POR LA PRESTACION DEFICIENTE O PARCIAL DEL SERVICIO

Table with 5 columns: Obligación, Unidad de medida para la deducción, Deducción, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción. It details deductions for missing driver/assistant and termohigrómetro.

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the legal review of the document by the Department of Legal Services.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 Año de Francisco VILA'.



Obligación	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
El proveedor deberá de presentar los vehículos en las condiciones estipuladas en el contrato.	Por cada vez que el Proveedor presente un vehículo en diferentes condiciones a las establecidas en el contrato	10% sobre el valor el valor del viaje	Auxiliar en la Administración del Contrato	Administrador del Contrato
El personal del proveedor deberá de presentarse en las condiciones estipuladas en el contrato	Por cada vez que el Personal del proveedor se presente en diferentes condiciones a las establecidas en el contrato	10% sobre el valor el valor del viaje	Auxiliar en la Administración del Contrato	Administrador del Contrato
El proveedor asignado deberá de contar en el vehículo de refrigeración con sistema de rastreo GPS	Cada vez que el vehículo no presente sistema de rastreo GPS	10% sobre el valor el valor del viaje	Auxiliar en la Administración del Contrato;	Administrador del Contrato

Garantías: (5.5.5 de los POBALINES)

Cumplimiento: si (x) del 10% del monto máximo del contrato Forma de acreditarla Póliza de fianza expedida por compañía autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Plazo: durante la vigencia del contrato.

El pago por la prestación del Servicio de Transporte de Bienes De Consumo Terapéuticos, No Terapéuticos Y Bienes De Inversión Para El Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes Para El Ejercicio 2023, se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y aprobación de la factura por parte del instituto.

El Mecanismo de supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado mediante el Anexo 7 CTV (Control de Tráfico Vehicular) y anexo 8 Acta Entrega y para insumos de red de frio adicionalmente Hoja de Control de Temperatura anexo 9, Expedidos por el área de embarques los cuales el Proveedor estará obligado a regresar los originales debidamente firmados y sellados por los responsables de Unidades Médicas y Administrativas u otras OOAD al siguiente día de la entrega.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ANEXO NO. 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha). Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios),

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DCI/ADQ/2023/021. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MÉXICO and IMSS, and text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO'. It also includes a validation notice: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.' and a statement: 'La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.'



Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the bottom of the page.



que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S2M0091

ANEXO NO. 4 (CUATRO) "OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Aguascalientes, Ags., a 12 de Septiembre 2022.

Ref :018001150100/DCA/282/2022

C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato del procedimiento de contratación del "Servicio De Transporte De Bienes De Consumo Terapéuticos, No Terapéuticos Y Bienes De Inversión Para El Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes Para El Ejercicio 2023", quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Acepto Responsabilidad

Table with 2 columns: Field (Nombre y Firma, Cargo, Correo, Telefono) and Value (C.P. Cesar Agustin Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, cesar.robledo@imss.gob.mx, (449) 9110795)

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jose Pedroza Arredondo Jefe de Servicios Administrativos

Handwritten notes: Recibi Contrato Original 15/feb/23

Av. Alameda No 704, Colonia Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Tel: 449 975 2145 www.imss.gob.mx



2022 Ricardo Flores Magón

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document by the Department of Legal Services.



2023 Año de Francisco VILLA